



PERU Ministerio de Salud

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL



07/12/2020 14:45:35
MINSA-OGA/OA-PDELGADO
Página 1 de 1

Tipo Documento: NOTA INFORMATIVA N° Expediente: 20-118155-001 /
N° Documento: 401-2020-UAI-OA-OGA/MINSA Operador: MINSA-OGA/OA-PDELGADO
Fecha Registro: 07/12/2020 14:45
Interesado: OGA/OA/UAI-SALINAS MEJIA KATTY ROXANA
Asunto: REMITO INFORMACION PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA - NOVIEMBRE 2020

N°	Destinatario (1)	Prio	Ind. (2)	Fecha Registro	Remite (3)
1	OGA/OA-CABREJOS BARRAGAN PIO VLA DIMIR-DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)	NORM	6	07/12/2020	OGA/OA/UAI-SALINAS MEJIA KATTY ROXANA-JEFE (ENCARGADO)
2	<i>UMP</i>		<i>1</i>	07 DIC. 2020	
3	<i>Exacción</i>		<i>2</i>	07 DIC. 2020	
4	<i>Miraya</i>		<i>2</i>	07 DIC. 2020	
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

- | CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO | | | CLAVE PRIORIDAD |
|---------------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------|
| 01. Aprobación | 06. Por Corresponderle | 11. Archivar | (B) Baja |
| 02. Atención | 07. Para Conversar | 12. Acción Inmediata | (I) Inmediato |
| 03. Su Conocimiento | 08. Acompañar Antecedente | 13. Prepare Contestación | (MB) Muy baja |
| 04. Opinión | 09. Según Solicitado | 14. Proyecto Resolución | (N) Normal |
| 05. Informe y Devolver | 10. Según lo coordinado | 15. Ver Observación | (U) Urgente |

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO

(1) Use Código

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA

MINISTERIO DE SALUD
Oficina de Abastecimiento
Unidad de Adquisiciones y Programación
07 DIC. 2020
RECIBIDO
HORA: 4:50
FIRMA:

MINISTERIO DE SALUD
Oficina de Abastecimiento
Unidad de Adquisiciones y Programación
07 DIC. 2020
RECIBIDO
HORA:
FIRMA:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

NOTA INFORMATIVA N° 401 -2020-UAI-OA-OGA/MINSA

A : **Ing. Pio Vladimir Cabrejos Barragán**
Director Ejecutivo
Oficina de Abastecimiento.

Asunto : Información para el Portal de Transparencia del MINSA

Ref. : Circular N°026-2019-OA-OGA/MINSA

Fecha : Lima, 07 DIC 2020

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que durante el mes de noviembre se han recepcionado 18 donaciones, a fin que en el marco de la Ley N°27806, la mencionada información sea notificada en el Portal de Transparencia del MINSA (se anexa reporte).

Cabe señalar, que la información ha sido formulada por el (e) Sub Almacén de Donaciones de la Unidad a mi cargo, según Nota Informativa N°052-2020-AD-UAI/MINSA.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,



MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

.....
KATY ROXANA BALINAS MEJIA
Jefe de Equipo (e)
Unidad de Almacén e Importaciones

KRSM/pdr.

NOTA INFORMATIVA N° 052 -2020-AD-UAI-OA-OGA/MINSA

A : KATTY ROXANA SALINAS MEJIA
Jefe de Equipo (e)
Unidad de Almacén e Importaciones

Asunto : Información para el portal de transparencia del MINSA

Fecha : Lima, 04 de diciembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, en atención a la información solicitada mediante documento de la referencia informarle lo siguiente.

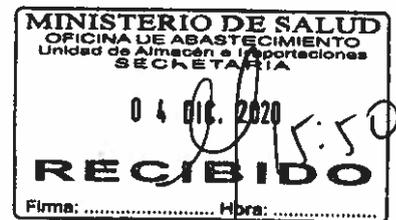
En el Marco de la información para el portal de Transparencia del MINSA acerca de "Reporte de Donaciones efectuadas por entidades nacionales y/o extranjeras" debo mencionarle que hasta la fecha durante el transcurso del mes de noviembre 2020 se han recibido dieciocho (18) donaciones.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Oficina de Logística
Unidad de Importaciones

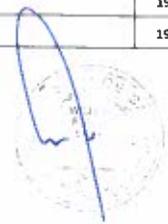
WILLIAM FRITAS GONI
Jefe de la Unidad de Donaciones



WFG/misa

REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

N°	NEA N°	R.M.	ORGANIZACIÓN DONANTE	IMPORTE	DESCRIPCION	FECHA
1	388	CARTA DONACION S/N; GR NEXA RESOURCES PERU S.S.A.; GR OXYMAN	INSTITUTO VOTORANTIM	272,059.88	BALON PARA OXIGENO MEDICINAL 6M3	23/11/2020
	388	CARTA DONACION S/N; GR NEXA RESOURCES PERU S.S.A.; GR OXYMAN	INSTITUTO VOTORANTIM	272,059.88	OXIGENO MEDICINAL	23/11/2020
2	389	CARTA DE DONACION S/N	ALICORP SA	1,937,166.15	CANASTA DE VIVERES	23/11/2020
3	390	GR 0004-0002074/0002073/0002072; CONTRATO COMPRA-VENTA	EMBAJADA DEL ESTADO DE QATAR	534,450.00	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO PARA UCI	18/11/2020
4	391	GR 221; ACT VERIF 158-20; CARTA DONACION	OPS/OMS	66,633.47	CONCENTRADOR DE OXIGENO	18/11/2020
5	426	GR N°810-0352659; 0352658; 0352540; 0352498; 0352497; A.A.-A.D N° 066-2020	ALICORP SAA	7,367.43	PAN INDIVIDUAL	9/11/2020
6	428	GR 045-2020; CARTA DONC S/N; OF 378-2020; MEMO 545-20-OGA/MINSA	GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA	615,757.30	KIT DE PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCION MOLECULAR COVID-19	14/11/2020
7	429	GR 214-2020; ACT VERIF N° 148-20; OF 1384-2020	COREA ZINC COMPANY	34,474.59	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA M	16/11/2020
8	434	GR 223-20; ACTA TRABA 072-20; CARTA DOC	AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COREA-KOIA	212,399.38	CABINA PARA TOMA DE MUESTRA DE HISOPADO	23/11/2020
9	437	CARTA DONACION	SALINAS MEJIA KATY ROXANA	75,000.00	CARPA DE LOMA	18/11/2020
10	451	GR 227-2020; CARTA DE DONACION; MEMO 809-20	CONCENTRADOR DE OXIGENO	14,452.98	CONCENTRADOR DE OXIGENO	18/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	AGUJA ESPINAL DESCARTABLE	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	AGUJA ESPINAL DESCARTABLE	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 19	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 21	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 23	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 25	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	AMLODIPINO (COMO BESILATO)	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	AUTOCLAVE	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	BAJALENGUA DE MADERA ADULTO	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	BALANZA DE PRECISION DE 2KG	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	BALANZA NEONATAL DIGITAL	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	BANDEJA DE ACERO INOXIDABLE PORTA INSTRUMENTAL	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	BANDEJA DE ACERO INOXIDABLE PORTA INSTRUMENTAL	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	BECLOMETASONA DIPROPIONATO	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	BISOPROLOL	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	BOLSA COLECTORA DE ORINA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	BRAZALETE DE IDENTIFICACION ADULTO PARA IMPRESORA TERMICA DE PULSERAS CON CIERRE CLIP	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	CAJA DE BIOSEGURIDAD DE CARTON PARA JERINGAS Y AGUJAS	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	CATERER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 18	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	CATERER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 20	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	CATERER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 24	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	CINTA METRICA DE PLASTICO	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	CLAMP UMBILICAL DESCARTABLE	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	COBERTORDE PLASTICO ESTERIL	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	COCINA A KEROSENE	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	CUNETA DE LONA PARA BALANZA DE RELOJ	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	DELANTA DE PLASTICO CON PECHERA UNISEX	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	ENALAPRIL	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	EQUIPO DE VENOCUSIS	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	EQUIPO DE VENOCUSIS	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	ESCOBILLA DE PLASTICO PARA UÑAS	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	ESTETOSCOPIO CLINICO ADULTO	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	ESTETOSCOPIO CLINICO ADULTO	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	ESTETOSCOPIO CLINICO BIAURICULAR FETAL	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	ESTILETE	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	FILTRO DE AGUA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	FUROSEMIDA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC ; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	GASA ESTERIL	19/11/2020



REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

N°	NEA N°	R.M.	ORGANIZACIÓN DONANTE	IMPORTE	DESCRIPCION	FECHA
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	GASA ESTERIL	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	GLUCOMETRO	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	GLUCOMETRO	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA S	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA M	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA L	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 7	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 6	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 8	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	HEPARINA SODICA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	HIDROCLOROTIAZIDA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	HOJA DE BISTURI DESCARTABLE N° 10	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	JERINGA DESCARTABLE 1ML SIN AGUJA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	JERINGA DESCARTABLE 1ML SIN AGUJA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	JERINGA DESCARTABLE 10ML SIN AGUJA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	JERINGA DESCARTABLE 2ML SIN AGUJA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	JERINGA DESCARTABLE 20ML SIN AGUJA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	JERINGA DESCARTABLE 20ML SIN AGUJA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	JERINGA DESCARTABLE 5ML SIN AGUJA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	JERINGA DESCARTABLE 50ML SIN AGUJA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	JERINGA DESCARTABLE 60ML SIN AGUJA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	LAMPARA DE LUZ DE DIODO LED	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	LANCETA DESCARTABLE NO RETRACTIL	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	MANGO DE BISTURI	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	MAQUINA DE AFEITAR DESCARTABLE UNA HOJA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	NITROGLICERINA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	OTOSCOPIO	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	OXIMETRO DE PULSOS	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	PILA ALCALINA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	PINZA DE DISCECCION RECTA CON DIENTE	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	PORTA AGUJA SIN DIENTE	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	PREDNISOLONA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	PREDNISOLONA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	RIÑONERA DE ACERO QUIRURGICO	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	SALBUTAMOL	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	SET DE INFUSION ESTERIL	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	SILICONA EN BARRA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	SOBRE DE PAPEL PARA ESTERILIZACION	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	SOLUCION CONTROL DE GLUCOSA EN SANGRE	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	SONDA DE ALIMENTACION DE POLIURETANO 6FR	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	SONDA DE ALIMENTACION DE POLIURETANO 8FR	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	SONDA NASOGATRICA TIPO LEVIN N° 14	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	SONDA VESICAL 2 VIAS DESCARTABLE N° 12	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	SONDA VESICAL 2 VIAS DESCARTABLE N° 14	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	SONDA VESICAL 2 VIAS DESCARTABLE N° 18	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	SUTURA ACIDO POLIGLACTIN 3/0 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	SUTURA NAILON NEGRO MONOFILAMENTO	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	TEMPORIZADOR	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	TENSIONMETRO ADULTO	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	TERMOMETRO DIGITAL ORAL	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	TUERA RECTA	19/11/2020
11	453	GR 229-20; CERT. DONAC; OF896-20	MEDICOS SIN FRONTERAS	34,604.09	TIRA REACTIVA PARA GLUCOSA EN SANGRE	19/11/2020

REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

N°	NEA N°	R.M.	ORGANIZACIÓN DONANTE	IMPORTE	DESCRIPCION	FECHA
12	462	GR 213-2020; CARTA DE DONACION S/N; MEMO 1382-20	DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA CIUDAD DE HA	900.00	MASCARILLA DESCARTABLE BUCONASAL	23/11/2020
13	474	GR 254-20, ACT VERIF 178-20, OF 1094-20-OGA/MINSA	MIAMI MEDICAL PLAZA INC.	72,931.26	COLCHON ANTIESCARA	25/11/2020
13	474	GR 254-20, ACT VERIF 178-20, OF 1094-20-OGA/MINSA	MIAMI MEDICAL PLAZA INC.	72,931.26	EQUIPO NEBULIZADOR ELECTRICO PORTATIL	25/11/2020
13	474	GR 254-20, ACT VERIF 178-20, OF 1094-20-OGA/MINSA	MIAMI MEDICAL PLAZA INC.	72,931.26	SUJETADOR DE TELA TIPO VELCRO DESCARTABLE PARA TUBO DE TRAQUEOSTOMIA PEDIATRICO	25/11/2020
13	474	GR 254-20, ACT VERIF 178-20, OF 1094-20-OGA/MINSA	MIAMI MEDICAL PLAZA INC.	72,931.26	VENTILADOR VOLUMETRICO MECANICO ADULTO/PEDIATRICO TRANSPORTABLE	25/11/2020
14	480	CARTA DE DONACION S/N	EMPRESAS COMERCIALES S.A. BATA	12,517.00	ZAPATO SINTETICO UNISEX-PARA DONACION	26/11/2020
15	481	CARTA DONACION S/N	EMPRESAS COMERCIALES S.A. BATA	55,616.78	ZAPATO SINTETICO UNISEX-PARA DONACION	26/11/2020
16	482	GR 209 CARTA DONACION S/N, MEMO 637-2020	MJ STEPS GMBH	322,457.01	MASCARILLA DESCARTABLE BUCONASAL X 50	30/11/2020
17	489	GR 224-20; OF 920-20/OGA; CARTA DE DONACION; MEMO 1402-20/DIGEMID	POONGSAN CORPORATION	16,710.93	DESCARTABLE PARA PROTECCION DE TELA NO TEJIDA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD UNISEX	30/11/2020
18	524	GR 254-2020;ACT VERIF. 178-20; INF 346-20/DIGEMID	MIAMI MEDICAL PLAZA INC.	450.00	MULTIVITAMINICOS	30/11/2020





Ministerio de Salud

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL



09/12/2020 09:36:34
MINSa-OGA/OA/UP.-ogracey
Página 1 de 1

Tipo Documento: NOTA INFORMATIVA N° Expediente: 20-118640-001 /
N° Documento: 093-2020-UPA-OA-OGA/MINSA Operador: MINSa-OGA/OA/UP.-ogracey
Fecha Registro: 09/12/2020 09:36
Interesado: OGA/OA/UP.-SALINAS MEJIA KATTY ROXANA
Asunto: INFORMACION PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL MINSa - NOVIEMBRE

N°	Destinatario (1)	Prio	Ind. (2)	Fecha Registro	Remitente (3)
1	OGA/OA-CABREJOS BARRAGAN PIO VLA DIMIR-DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)	NORM	2	09/12/2020	OGA/OA/UP.-SALINAS MEJIA KATTY ROXANA-CABREJOS MODIFICAR
2	VAP		2	09 DIC. 2020	
3	Excepcion		2	09 dic 20	P.V. CABREJOS
4	Mireya		2	09 DIC. 2020	J. BARRERA
5	OGA			09.12.2020	
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

- | | | | |
|---------------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------|
| CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO | | | CLAVE PRIORIDAD |
| 01. Aprobación | 06. Por Corresponderle | 11. Archivar | (B) Baja |
| 02. Atención | 07. Para Conversar | 12. Acción Inmediata | (I) Inmediato |
| 03. Su Conocimiento | 08. Acompañar Antecedente | 13. Prepare Contestación | (MB) Muy baja |
| 04. Opinión | 09. Según Solicitado | 14. Proyecte Resolución | (N) Normal |
| 05. Informe y Devolver | 10. Según lo coordinado | 15. Ver Observación | (U) Urgente |

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO

(1) Use Código (2) Use Clave (3) Use Iniciales

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA

MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Programación
09 DIC. 2020
RECIBIDO
HORA: 10:25
FIRM:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

NOTA INFORMATIVA N° 093-2020-UPA-OA-OGA/MINSA

MINISTERIO DE SALUD
Oficina Ejecutiva de Abastecimiento
MESA DE PARTES

09 DIC. 2020

RECIBIDO

HORA: 10:00

FIRMA:

A : **Ing. Pio Vladimir Cabrejos Barragán**
Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento

Atención : Mireya Natali Cárdenas Obando

Asunto : Información para el Portal de Transparencia MINSA - noviembre

Referencia : Directiva N° 001-2017-PCM/SGP

Fecha : Lima, 09 DIC. 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", remito a su Despacho las donaciones recibidas en el mes de noviembre, a favor del Ministerio de Salud.

Resolución Directoral N° 483-2020-OGA-MINSA de fecha 03 de noviembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa Empresas Comerciales S.A., a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.



Resolución Directoral N° 490-2020-OGA-MINSA de fecha 05 de noviembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la empresa Rosen Perú S.A., a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en el Anexo adjunto de la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 491-2020-OGA-MINSA de fecha 05 de noviembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.



Resolución Directoral N° 508-2020-OGA-MINSA de fecha 09 de noviembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días - ASPERSUD, a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 509-2020-OGA-MINSA de fecha 09 de noviembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en el Anexo adjunto de la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 513-2020-OGA-MINSA de fecha 12 de noviembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la Cooperación Alemana al Desarrollo – Agencia de la GIZ en el Perú, a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en los Anexos adjuntos de la presente Resolución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral N° 538-2020-OGA-MINSA de fecha 26 de noviembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la empresa Master Medic S.A., a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en el Anexo adjunto de la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 539-2020-OGA-MINSA de fecha 26 de noviembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la empresa YEMPAC PHARMACEUTICA S.A.C., a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 540-2020-OGA-MINSA de fecha 26 de noviembre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la Fundación MAPFRE, a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.



Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

KATTY ROXANA SALINAS MEJÍA
JEFE DE EQUIPO DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE PATRIMONIO

KRSM/SVZ

cc

Arch.UPA (02)



Resolución Directoral

Lima, 3 de Noviembre del 2020

VISTO: el Informe Técnico N° 043-2020-UPA-OA-OGA/MINSA y la Carta de Donación S/N de fecha 07 de setiembre de 2020, documentos contenidos en el Expediente N° 20-068151-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio de 2020, a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario; y, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, asimismo, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la referida normativa, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Carta de Donación S/N de fecha 07 de setiembre de 2020, el señor Freddy Torres Rodríguez, representante legal de Empresas Comerciales S.A., expresa su voluntad de donar doce mil quinientos diecisiete (12.517) unidades de diversos calzados para hombres, mujeres y niños, a favor del Ministerio de Salud, los que serán destinados al personal



médico (y sus familiares) de los establecimientos de salud que actualmente están atendiendo la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencias del brote del COVID-19, adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa expuesta;

Que, a través del Informe Técnico N° 043-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 23 de octubre de 2020, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación, consistente en doce mil quinientos diecisiete (12,517) unidades de diversos calzados para hombres, mujeres y niños, por un valor total que asciende a Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 13/100 soles (S/ 444,458.13), a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, asimismo, la Unidad de Patrimonio precisa que los citados calzados dada su naturaleza, no se encuentra registrados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; así como, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, en las cuales se señalan los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa Empresas Comerciales S.A., a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Producto	Unidad de Medida	Cant.	Estado	Monto Total S/
1	Calzados Diversos (mujeres, hombres y niños)	Unidad	12,517	Nuevo	444,458.13

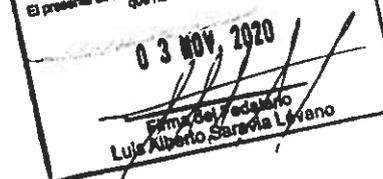
Artículo 2. - Agradecer a Empresas Comerciales S.A., por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID- 19.

Artículo 3.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a Empresas Comerciales S.A., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESÚS ORDÓÑEZ REANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

227
MINISTERIO DE SALUD
Oficina General de Administración
El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" que ha sido leído e visto
03 NOV, 2020

Luis Alberto Saravia Lujano





Resolución Directoral

Lima, 5 de Septiembre del 2020

VISTO: el Informe Técnico N° 046-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, las Cartas de Donación s/n fechas 05 de agosto y 02 de setiembre de 2020 emitidas por la empresa Rosen Perú S.A., documentos contenidos en el Expediente N° 20-069930-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio de 2020, a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario; y, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, asimismo, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la referida normativa, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 05 de agosto de 2020, modificada con la Carta s/n del 02 de setiembre de 2020, la empresa Rosen Perú S.A. comunica al Ministerio de Salud, su voluntad de donar diversos productos Rosen, tales como Sofás, colchones, set de sábanas,



camarotes y camas por el valor total ascendente de S/ 65,771.00 (Sesenta y cinco mil setecientos setenta y uno con 00/100 Soles), en atención a la emergencia sanitaria nacional para la prevención y control del brote del COVID-19, adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa expuesta.

Que, a través del Informe Técnico N° 046-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 28 de octubre de 2020, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación, consistente en diversos productos Rosen, tales como sofás, colchones, set de sábanas, camarotes y camas por el valor total ascendente de S/ 65,771.00 (Sesenta y cinco mil setecientos setenta y uno con 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo.

Que, asimismo, la Unidad de Patrimonio precisa que algunos productos de menaje dado su naturaleza por tratarse de productos del hogar, no se encuentran registrados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, así como, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, en las cuales se señalan los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación de la empresa Rosen Perú S.A., a favor del Ministerio de Salud, consistente en diversos productos de su marca, por el valor total de Sesenta y cinco mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles (S/ 65,771.00), cuya descripción, cantidades y destino se encuentran descritos en el Anexo adjunto a la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2. - Agradecer a la empresa Rosen Perú S.A., por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID- 19.

Artículo 3.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, al Hospital Nacional Dos de Mayo, al Hospital Nacional Arzobispo Loayza, al Hospital Nacional Hipólito Unanue y a la empresa Rosen Perú S.A., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
MANUEL JESÚS ORDÓÑEZ-REANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

233
MINISTERIO DE SALUD
Oficina General de Administración
El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que me sirvió a la vista
05 NOV. 2020
[Signature]
Firma del Fedatario
Luis Roberto Saravia Lévano

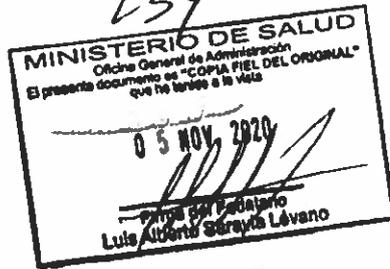
Anexo de la Resolución Directoral N° 490 -2020-OGA-MINSA

Item	Descripción	Marca	Destino Establecimientos de Salud			Estado del Bien	Total Productos	Valor Unitario S/	Valor Total S/
			Hospital Dos de Mayo	Hospital Arzobispo Loayza	Hospital Hipólito Unzué				
1	SOFA RECLINABLE BRUNO 2 CUERPOS MARRÓN	ROSEN	1			Nuevo	1	2,159.00	2,159.00
2	SET SABANAS ROSEN MICROFIBRA BRUCE TWIN				8	Nuevo	8	149.00	1,192.00
3	COLCHON BEAT 1 5 PLZ		10		2	Nuevo	12	499.00	5,988.00
4	SOFA CAMA MURANO 3 CPO CHOCOLATE				4	Nuevo	4	3,499.00	13,996.00
5	CAMAROTE ERGO T 1 5 PLZ + 1AL				5	Nuevo	5	2,099.00	10,495.00
6	CAMA AMERICANA BEAT 1 05 X 1 90				30	Nuevo	39	819.00	31,941.00

Monto Total S/ 65,771.00



PAGINA EN BLANCO



Resolución Directoral

Lima, 5 de Noviembre del 2020

VISTOS: el Informe Técnico N° 047-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, la Referencia: HSS/01/mh0018-20 y el Acta de Donación de fecha 10 de julio de 2020, contenidos en el Expediente 20-057373-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que es prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, asimismo por Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la misma Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Referencia: HSS/01/mh0018-20 de fecha 10 de julio de 2020, suscrita por el Doctor Rubén Mayorga Sagastume, representante interino en Perú de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), en el cual hace de conocimiento que en nombre de la institución a la cual representa, en atención a la situación actual de emergencia COVID-19, hace entrega al Sistema de Atención Móvil de Urgencias – SAMU del Ministerio de Salud, de quinientos (500) oxímetros de pulso portátil (incluye juego de



pilas adicionales), en calidad de donación para ser usados en ambientes ambulatorios para el seguimiento clínico de casos (acciones vinculadas al primer nivel de atención); los mismos que fueron recepcionados por personal técnico del Almacén Central e Importaciones mediante el Acta de Donación de fecha 10 de julio de 2020,

Que, a través del Informe Técnico N° 047-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 28 de octubre de 2020, la Unidad de Patrimonio, concluye que procede la aceptación de la donación que efectúa la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), de quinientos (500) oxímetros de pulso portátil (incluye juego de pilas adicionales), por un monto total de Ochenta y siete mil quinientos y 00/100 soles (S/ 87,500.00), a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Producto	Cant.	Costo Unitario S/	Valor Unitario S/
1	Oxímetros de pulso portátil + juego de pilas adicionales	500	175.00	87.500.00

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, realicen el alta correspondiente en el registro Patrimonial y Contable, en mérito a la presente Resolución.

Artículo 3.- Agradecer a la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID-19

Artículo 4.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y a la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESÚS ORDÓNEZ REAÑO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





Resolución Directoral

Lima, 9 de Noviembre del 2020

VISTO: el Informe Técnico N° 048-2020-UPA-OA-OGAMINSA y la Carta de Donación de fecha 08 de setiembre de 2020, documentos contenidos en el Expediente N° 20-078817-002;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio de 2020, a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario; y, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo,

Que, asimismo, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la referida normativa establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Carta de donación S/N de fecha 08 de setiembre de 2020, el señor Ricardo Rubén Zúñiga Rodríguez representante legal de la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, comunica que en nombre de la

[Handwritten signature]
M. ORDÓÑEZ



institución a la cual representa, expresan su voluntad para realizar la donación de ciento cincuenta (150) carpas, en atención de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del brote COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a favor del Ministerio de Salud; adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa expuesta;

Que, a través del Informe Técnico N° 048-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 30 de octubre de 2020, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación, de ciento cincuenta (150) carpas plegables, por un valor total de Setenta y cinco mil con 00/100 soles (S/ 75,000.00), a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, asimismo, la Unidad de Patrimonio precisa que las carpas plegables dada su naturaleza no se encuentra registrados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; así como, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, en las cuales se señalan los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Producto	Cant.	Precio Unitario S/	Monto Total S/
1	Carpa plegable de 3 x 6mts. Cobertor de tela Oxford, anti-UV, resistente al agua; 4 sets de paredes laterales con 2 ventanas con cobertor y cierre	150	423.73	75,000.00

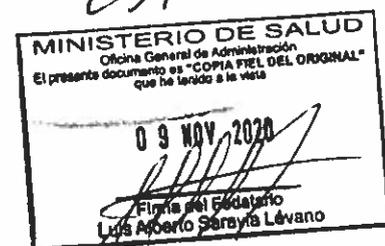
Artículo 2. - Agradecer a la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID- 19.

Artículo 3.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y a la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESUS ORDÓÑEZ REANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



P.V. CABREJOS



K. Sañas M.



Resolución Directoral

Lima, 9 de Noviembre del 2020

VISTOS: el Informe Técnico N° 049-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, el Memorándum N° 441-2020-DVMSP/MINSA, la Referencia: PHE/01/VZ-077-2020 y el Acta de Donación de fecha 12 de octubre de 2020, contenidos en el Expediente 20-092729-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que es prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, asimismo por Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la misma Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Memorándum N° 441-2020-DVMSP/MINSA de fecha 12 de octubre de 2020, el señor Viceministro de Salud Pública, traslada a la Oficina General de Administración la Referencia: PHE/01/VZ-077-2020 de fecha 10 de octubre de 2020, suscrita por el Doctor Rubén Mayorga Sagastume, representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), en el cual hace de conocimiento que en nombre de la institución a la cual representa, y en el marco de la pandemia global por COVID-



19, se ha realizado la entrega en calidad de donación, diversos equipos de tecnología, entre otros; los mismos que fueron recepcionados por personal de la Unidad de Patrimonio mediante el Acta de Donación de fecha 12 de octubre de 2020;

Que, a través del Informe Técnico N° 049-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 02 de noviembre de 2020, la Unidad de Patrimonio, concluye que procede la aceptación de la donación que efectúa la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), consistente en diversos equipos de tecnología, entre otros, por un monto total que asciende a Dieciocho mil quinientos cincuenta con 78/100 soles (S/ 18,550.78), a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), a favor del Ministerio de Salud, consistente en diversos equipos de tecnología, entre otros, por un monto total que asciende a Dieciocho mil quinientos cincuenta con 78/100 soles (S/ 18,550.78), cuya descripción, características y valorización se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, realicen el alta correspondiente en el registro Patrimonial y Contable, en mérito a la presente Resolución.

Artículo 3.- Agradecer a la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID-19

Artículo 4.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y a la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESÚS ORDÓÑEZ REAÑO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Anexo de la Resolución Directoral N° 509 -2020-OGA-MINSA

N°	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado	Precio Unitario S/	Valor S/
1	Televisor Interactivo 75"	1	Samsung	LH75QBNWLG/ZA	07CJHNIMB00014	Negro	Bueno	11,208.82	11,208.82
2	Rack para TV	1	S/M	S/M	S/S	Negro	Bueno	376.42	376.42
3	Tablet Samsung Galaxy S6 4G LTE	2	Samsung	SMT-865	358466/10/269280/4	Plomo	Bueno	1,639.61	3,279.22
					358466/10/26926016			1,639.61	
4	Tablet Samsung Galaxy S6 WIFI	2	Samsung	SMT-860	R52N706CACD	Rosado	Bueno	1,601.85	3,203.70
				SMT-860	R52N719ZM3D			1,601.85	
5	Cover con teclado	4	S/M	S/M	S/S	S/C	Bueno	120.66	482.62

Monto Total S/ 18,550.78



PAGINA EN BLANCO

253
MINISTERIO DE SALUD
 Oficina General de Administración
 El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista
 12 NOV. 2020
 Jefe del Pedagogía
 Luis Alberto Sagavía Lévano



Resolución Directoral

Lima, 12 de Noviembre del 2020

VISTOS: el Informe Técnico N° 044-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, el Memorandum N° 1880-2020-DGIESP/MINSA y la Carta de Donación S/N de fecha 05 de octubre de 2020, contenidos en el Expediente 20-090768-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que es prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, asimismo por Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;



Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;



Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la misma Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Memorando N° 1880-2020-DGIESP/MINSA de fecha 08 de octubre de 2020, el Director General de la Dirección de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP trasladó a la Oficina General de Administración la Carta de Donación S/N de fecha 05 de octubre de 2020, suscrita por la Doctora Ana Isabel Moreno Morales señora, Directora del Proyecto SFF-Indígenas, financiado por el Gobierno alemán e implementado por la Cooperación Alemana al Desarrollo – Agencia de la GIZ en el Perú, expresando su voluntad de

donar a favor del Ministerio de Salud los bienes médicos, biomédicos y otros detallados en la lista adjunta, en virtud del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Salud y el Proyecto "SFF Indígena COVID-19", con destino a los Establecimientos de Salud de las Direcciones Regionales de Salud de San Martín y Ucayali, adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa vigente;

Que, a través del Informe Técnico N° 044-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 23 de octubre de 2020, la Unidad de Patrimonio concluye que procede la aceptación de donación consistente en equipos médicos, biomédicos y otros, por un monto total de Doscientos cincuenta y dos mil cincuenta y cuatro con 80/100 soles (S/ 252,054.80), a favor del Ministerio de Salud, con destino a los Establecimientos de Salud de las Direcciones Regionales de Salud de San Martín y Ucayali, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación, que efectúa la Cooperación Alemana al Desarrollo – Agencia de la GIZ en el Perú, a favor del Ministerio de Salud, consistente en equipos médicos, biomédicos y otros, por un monto que asciende a Doscientos cincuenta y dos mil cincuenta y cuatro con 80/100 soles (S/ 252,054.80), con destino a los Establecimientos de Salud de las Direcciones Regionales de Salud de San Martín y Ucayali, cuya descripción, valorización y destino se detallan en los Anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Agradecer a la Cooperación Alemana al Desarrollo – Agencia de la GIZ en el Perú, por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID-19

Artículo 3.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento, a los Establecimientos de Salud de las Direcciones Regionales de Salud de San Martín y Ucayali y a la Cooperación Alemana al Desarrollo – Agencia de la GIZ en el Perú, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESUS ORDÓÑEZ REANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 513 .2020-DGA-MINSA

REGIÓN UCAYALI

N°	Código del establecimiento	Nombre del Establecimiento	Departamento	Provincia	Distrito	Red	Microrred	Concentrador de Origen	Tecnología y Equipamiento	Extracción de muestra	Pulsómetro	Estabilizador de Corriente	Celular ZTE	Integradora
1	0007334	San Libanid	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	1	4	2	3	2	1	0
2	0009553	Mosonby	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosonby	Coronel Porcillo	San Fernando	2						
3	0005451	Nuevo San Juan	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosonby	Coronel Porcillo	San Fernando	2						
4	0005562	3 de Mayo Km 13	Ucayali	Coronel Porcillo	Cabana	Coronel Porcillo	1 De Octubre	2						
5	00010764	Nuevo Pizarro	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	2	4	2	3	2	1	1
6	0005571	Santa Rosa de Dinamarca	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	2	4	2	3	2	1	1
7	0005472	Santa Rosa de Mosona	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	2	4	2	3	2	1	1
8	0007788	Village Quemé	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	2	4	2	3	2	1	1
9	0005470	Vista Alegre de Pochiera	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	2	4	2	3	2	1	1
10	0009654	Santa Rosa de Tarma	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	1	4	2	3	2	1	1
11	0005489	Mosona	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	1	4	2	3	2	1	1
12	0005473	Pucyrpa	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	4	2	3	3	1	1	1
13	0005474	Juan Pablo	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	4	2	3	3	1	1	1
14	0005475	Candela	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	4	2	3	3	1	1	1
15	0005477	Puerto Alegre	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	4	2	3	3	1	1	1
16	0005478	San Pedro de Tomopyta	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	4	2	3	3	1	1	1
17	0005479	Bello Flor	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	4	2	3	3	1	1	1
18	0005480	San Rosa de Abujan	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	09 De Octubre	4	2	3	3	1	1	1
19	0005481	Huayra	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	4	2	3	3	1	1	1
20	0005482	Nuevo Huanuco	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	4	2	3	3	1	1	1
21	0005483	San Fe Francisco	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	4	2	3	3	1	1	1
22	0005484	Vinanco	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	4	2	3	3	1	1	1
23	00014871	Chusacoma	Ucayali	Coronel Porcillo	Mosona	Coronel Porcillo	Mosona	4	2	3	3	1	1	1
24	0005493	Maldonado	Ucayali	Ababaya	Ramona	Ababaya	Ababaya	1	4	2	3	2	1	1
25	0005494	Cicop	Ucayali	Ababaya	Ramona	Ababaya	Ababaya	2	2	3	3	1	1	1
26	0005495	Chusacoma	Ucayali	Ababaya	Ramona	Ababaya	Ababaya	4	2	3	3	1	1	1
27	0005496	Ramona Cuzco	Ucayali	Ababaya	Ramona	Ababaya	Ababaya	4	2	3	3	1	1	1
28	0005498	Urea	Ucayali	Ababaya	Ramona	Ababaya	Ababaya	4	2	3	3	1	1	1
29	0005499	Chusacoma	Ucayali	Ababaya	Ramona	Ababaya	Ababaya	4	2	3	3	1	1	1
30	0005510	La Florida	Ucayali	Ababaya	Ramona	Ababaya	Ababaya	4	2	3	3	1	1	1
31	0005511	Pisa	Ucayali	Ababaya	Ramona	Ababaya	Ababaya	4	2	3	3	1	1	1
32	0005512	Miguel	Ucayali	Ababaya	Ramona	Ababaya	Ababaya	4	2	3	3	1	1	1
33	0005514	Chusacoma	Ucayali	Ababaya	Ramona	Ababaya	Ababaya	4	2	3	3	1	1	1
34	0005515	Abba Chusacoma	Ucayali	Ababaya	Ramona	Ababaya	Ababaya	4	2	3	3	1	1	1
35	0005516	Pisa	Ucayali	Ababaya	Ramona	Ababaya	Ababaya	4	2	3	3	1	1	1
36	0005517	Sepulchro Rosero	Ucayali	Ababaya	Sepulchro	Ababaya	Sepulchro	1	4	2	3	2	1	1
37	0005524	Bates Pura	Ucayali	Ababaya	Sepulchro	Ababaya	Sepulchro	4	2	3	3	1	1	1
38	0005525	Puyo	Ucayali	Ababaya	Sepulchro	Ababaya	Sepulchro	4	2	3	3	1	1	1
Totales								15	148	70	109	30	35	35

N°	Descripción	Cantidad	Marcas	Modelo	Marca	Precio Unitario \$/	Total \$/
1	Caricador de Cargador Indigo 05 Caricador Indigo 02 Filtro de Espuma color negro con tubo 01 Ad. Aluminio Helicóptero 01 Manual 01 Cable Puro	15	OLIVE	OLV 9W	L2002399) L2002399) L2002399) L2002399) L2002399) L2002399) L2002399) L2002399) L2002399) L2002399)	4 500 00	67 500 00
2	Transmisor y Antena de Adulto con Estrecho	140	Bekang	SM	S/S	110 00	15 400 00
3	Transmisor Digital Indigo tipo Pistola Puroca Live	70	Bekang	J2B 178	S/S	140 00	9 800 00
4	Cable de Puroca Paralelo	195	Contec	C145003	S/S	130 00	25 350 00
5	Estabilizador de Corriente	30	Fuze	FVR 002	S/S	52 00	1 560 00
6	Telefono Celular Color negro 64GB	35	ZTE	Blade V10 V1A	S/S	399 00	13 965 00
7	Antena	33	Hauk	VH F1150	S/S	118 00	3 894 00
Monto Total \$/						126.027 60	



253

MINISTERIO DE SALUD
 Oficina General de Administración
 El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" que se le otorga a la vista.

12 MAR 2024

Luis Alberto Saraya Lezano

Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 513 -2020-OGA-MINSA
 REGIÓN SAN MARTÍN

N°	Código REINPREF 55	Nombre del Establecimiento	Departamento	Provincia	Distrito	Rod	Microred	Concentrador de Oxígeno	Tensímetro y Esfotescopo	Termómetro Infrarrojo	Oxímetro	Estabilizador de Corriente	Calder 2TC	Megafono
1	00011343	Yanayacu	San Martín	Bellavista	Bajo Bravo	Bellavista	Bajo Bravo		4	2	3		1	1
2	0000514	Hungoyacu	San Martín	Bellavista	San Pablo	Bellavista	Bellavista		4	2	3		1	1
3	0000526	Incaico	San Martín	Bellavista	Alto Bravo	Bellavista	Alto Bravo	1	4	2	3	2	1	1
4	0000520	Nueva Terapota	San Martín	Bellavista	Bajo Bravo	Bellavista	Bajo Bravo		4	2	3		1	1
5	0000511	Las Mercedes	San Martín	Bellavista	Bellavista	Bellavista	Bellavista		4	2	3		1	1
6	0000509	Dos de Mayo	San Martín	Bellavista	San Pablo	Bellavista	San Pablo - Conuselo	1	4	2	3	2	1	1
7	0000488	Hualte	San Martín	El Dorado	San José de Sisa	El Dorado	San José de Sisa	1	4	2	3	2	1	1
8	0000457	Santa Cruz	San Martín	El Dorado	San José de Sisa	El Dorado	San José de Sisa	1	4	2	3	2	1	1
9	0000489	San Juan de Miraflores	San Martín	El Dorado	San José de Sisa	El Dorado	San José de Sisa		4	2	3		1	1
10	0000488	Santa Martha	San Martín	El Dorado	Santa Rosa	El Dorado	Agua Blanca		4	2	3		1	1
11	0000494	Salmes	San Martín	El Dorado	San Martín	El Dorado	San Martín Alto		4	2	3		1	1
12	0000490	Huaja	San Martín	El Dorado	San José de Sisa	El Dorado	San José de Sisa	1	4	2	3	2	1	1
13	0000351	Huayco Lomas	San Martín	Lamas	Lamas	Lamas	Hospital Lamas		4	2	3		1	1
14	0000355	Chimayacu	San Martín	Lamas	San Roque de Cumbaza	Lamas	Hospital Lamas		4	2	3		1	1
15	0000499	Pinto Recodo	San Martín	Lamas	Pinto Recodo	Lamas	Tabalosos		4	2	3		1	1
16	0000412	Shanaco	San Martín	Lamas	Shanaco	Lamas	Tabalosos	1	4	2	3	2	1	1
17	0000358	Yumbates	San Martín	Lamas	San Roque de Cumbaza	Lamas	Hospital Lamas		4	2	3		1	1
18	0000411	Mahuyacu Pinto Recodo	San Martín	Lamas	Pinto Recodo	Lamas	Tabalosos		4	2	3		1	1
19	0000404	Santa Cruz de Shintayacu	San Martín	Lamas	Zapatera	Lamas	Cuamabuzpa		4	2	3		1	1
20	0000414	Pucayacu Paraju	San Martín	Lamas	Tabalosos	Lamas	Tabalosos		4	2	3		1	1
21	0000436	El Pujal	San Martín	Lamas	Barranquito	Lamas	Barranquito		4	2	3		1	1
22	00018789	Nuevo Tocache	San Martín	Lamas	Caynarachi	Lamas	Caynarachi		4	2	3		1	1
23	0000418	Asanza	San Martín	Lamas	Caynarachi	Lamas	Caynarachi	1	4	2	3	2	1	1
24	0000472	San Juan de Shanusi	San Martín	Lamas	Caynarachi	Lamas	Caynarachi	1	4	2	3	2	1	1
25	0000421	Yumbates	San Martín	Lamas	Caynarachi	Lamas	Caynarachi	1	4	2	3	2	1	1
26	0000357	Alto Shantayacu	San Martín	Lamas	San Roque de Cumbaza	Lamas	Hospital Lamas	1	4	2	3	2	1	1
27	0000416	Adenso Ugaria	San Martín	Lamas	Caynarachi	Lamas	Caynarachi	1	4	2	3	2	1	1
28	0000314	Quillaypa	San Martín	Moyabamba	Moyabamba	Moyabamba	Moyabamba		4	2	3	2	1	1
29	0000322	Pueblo Libre	San Martín	Moyabamba	Moyabamba	Moyabamba	Pueblo Libre		4	2	3	2	1	1
30	0000324	Shintayacu	San Martín	Moyabamba	Moyabamba	Moyabamba	Pueblo Libre		4	2	3	2	1	1
31	0000333	Muroyacu	San Martín	Moyabamba	Moyabamba	Moyabamba	Pueblo Libre		4	2	3	2	1	1
32	0000371	Los Angeles	San Martín	Moyabamba	Moyabamba	Moyabamba	Yumbates		4	2	3	2	1	1
33	0000282	La Compañía	San Martín	Moyabamba	Roja	Roja	Yumbates		4	2	3	2	1	1
34	0000295	Dorada	San Martín	Moyabamba	Moyabamba	Roja	Bajo Narangallo		4	2	3		1	1
35	0000291	Asumpleya	San Martín	Moyabamba	Moyabamba	Roja	San Fernando		4	2	3		1	1
Totales								16	140	70	105	30	35	35

N°	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Serie	Precio Unitario S/	Total S/
1	Concentrador de Oxígeno Incluye 05 Carules Néscules 02 Filtros de Espuma color negro con tubo 01 Kit Accesorio Nebulizador 01 Manual 01 Cable Poder	15	CEIFE	18 V SW	L20082142 L20082714 L20082098 L20082759 L20083034 L20082012 L20082655 L20083718 L20083148 L20082715 L20082712 L20082728 L20082350 L20082723 L20082015	4 500 00	67 500 00
2	Tensímetro Anestésico Adulto con Esfotescopo	140	Dai ang	S/N	S/S	110 00	15 400 00
3	Termómetro Digital Infrarrojo Ipc Puntos Puntos Lejos	10	Bercom	3B 178	S/S	140 00	9 800 00
4	Quemero de Puntos Portatil	125	Carbac	CM5580	S/S	110 00	13 650 00
5	Estabilizador de Corriente	30	Forte	FVR-1002	S/S	52 00	1 560 00
6	Telefono Calder color negro G4CB	35	ZTE	Blade V10 V1TA	S/S	399 00	13 965 00
7	Megafono	35	Hawk	1H 1105A	S/S	118 00	4 152 40
Monto Total S/ 126 027 40							

K. Salinas U.

MINISTERIO DE SALUD
 Oficina General de Administración
 El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que se le hizo a la hora

12 NOV. 2020

Luz Herber Salinas Guano

253



Resolución Directoral

Lima, 26 de Noviembre del 2020

VISTOS: el Informe Técnico N° 052-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, y la Carta de Donación de fecha 05 de noviembre de 2020, contenidos en el Expediente 20-103786-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que es prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, asimismo por Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la misma Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Carta de Donación S/N de fecha 05 de noviembre de 2020, el Señor Carlos Arturo García Pye, Gerente General de la empresa Master Medic S.A., comunica que en nombre de la institución a la cual representa, expresan su voluntad de realizar la donación de accesorios para equipos médicos en atención de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del brote COVID-19 a favor del Ministerio de Salud, adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa vigente;



Que, a través del Informe Técnico N° 052-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 18 de noviembre de 2020, la Unidad de Patrimonio, concluye que procede la aceptación de donación que efectúa la empresa Master Medic S.A., de diversos accesorios para equipos médicos, cuyo monto total es Ciento setenta y ocho mil setecientos veintinueve con 46/100 soles (S/ 178,729.46), a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa la empresa Master Medic S.A., a favor del Ministerio de Salud, la cual consiste en diversos accesorios para equipos médicos, cuyo valor total es de Ciento setenta y ocho mil setecientos veintinueve con 46/100 soles (S/ 178,729.46), según la descripción, características y valorización que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, realicen el alta correspondiente en el registro Patrimonial y Contable, en mérito a la presente Resolución.

Artículo 3.- Agradecer a la empresa Master Medic S.A., por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID-19.

Artículo 4.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento, y a la empresa Master Medic S.A., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESÚS ORDÓÑEZ-REANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Anexo de la Resolución Directoral N° 538 -2020-OGA-MINSA

N°	Descripción	Cant.	Marca	Modelo	Serie	Valor Unitario S/	Valor S/
1	SENSOR DE SPO2 ADULTO MASSIMO	7	MINDRAY	0365-0010-10-42600	S/S	1.808.09	12.656.63
2	CABLE DE EXTENSION SPO2	5	MINDRAY	0278-561A	S/S	116.99	584.95
3	CABLE DE EXTENSION SPO2 NELLCOR PM SERIES	2	MINDRAY	0301-571B	S/S	207.40	414.80
4	CABLE DE EXTENSION SPO2	2	MINDRAY	0274-562A	S/S	116.99	233.98
5	CABLE DE EXTENSION SPO2 NELLCOR T5/T8	1	MINDRAY	0302-572A	S/S	207.40	207.40
6	CABLE ADAPTADOR ECG 12 A 6 PINES	1	MINDRAY	0236-0010-20-42793	S/S	63.81	63.81
7	CABLE ADAPTADOR IBP 12 A 6 PINES	41	MINDRAY	0283-0010-20-42795	S/S	116.99	4.796.59
8	CABLE DE EXTENSION SPO2 MINDRAY PM SERIES	3	MINDRAY	0559-0010-20-43075	S/S	116.99	350.97
9	CABLE DE 6 PIN DE 5 RAMALES AHA, ADU/PED	1	MINDRAY	0420-EA6151B	S/S	191.44	191.44
10	CABLE DE ECG DE 3, 6 PIN, AHA/IEC NEONATAL	5	MINDRAY	00103012377	S/S	191.44	957.20
11	CABLE DE ECG DE 3/5, 12 PIN, AHA/IEC	18	MINDRAY	00103042719	S/S	159.54	2.871.72
12	CABLE DE ECG 3, 12 PIN NEONATAL	10	MINDRAY	00103042720	S/S	191.44	1.914.40
13	CABLE DE ECG DE 12 PIN, AHA	30	MINDRAY	00103042721	S/S	319.07	9.572.10
14	LATIGUILLAS DE 3 (CONEXION 5), CLIP, AHA	7	MINDRAY	00103042726	S/S	159.54	1.116.78
15	LATIGUILLAS DE 5, CLIP AHA	1	MINDRAY	00103042727	S/S	159.54	S/ 159.54
16	LATIGUILLAS DE 5, CLIP IEC	5	MINDRAY	00103042728	S/S	159.54	797.70
17	LATIGUILLO DE 5, CLIP ADULTO PEDIATRICO AHA	19	MINDRAY	00103042729	S/S	223.35	4.243.65
18	LATIGUILLO DE 5, SNAP AHA	16	MINDRAY	00103042735	S/S	159.54	2.552.64
19	CABLE DE ECG DE 3/5, 6 PIN, AHA/IEC	10	MINDRAY	00103042782	S/S	159.54	1.595.40
20	LATIGUILLAS DE 3 NEONATAL	50	MINDRAY	00103042896	S/S	146.62	7.331.00
21	LATIGUILLAS DE 3, AHA SNAP PEDIATRICO	11	MINDRAY	00103042900	S/S	159.54	1.754.94
22	LATIGUILLAS PARA 12, CLIP AHA, MINDRAY (MIEMBROS)	7	MINDRAY	00103042902	S/S	191.44	1.340.08
23	LATIGUILLAS PARA 12, CLIP AHA, MINDRAY (PECHO)	6	MINDRAY	00103042904	S/S	191.44	1.148.64
24	LATIGUILLO DE 10 TIPO SNAP AHA	43	MINDRAY	00103042906	S/S	191.44	8.231.92
25	LATIGUILLO DE 10 TIPO SNAP AHA-MARRON	44	MINDRAY	00103042908	S/S	191.44	8.423.36
26	CABLE DE IBP 12 PIN PARA BD	10	MINDRAY	001C3070757	S/S	590.29	5.902.90
27	CABLE DE IBP 12 PIN	20	MINDRAY	001C3070759	S/S	233.99	4.679.80
28	CABLE DE IBP 6 PIN	7	MINDRAY	001C3070760	S/S	233.99	1.637.93
29	BATERIA DE LITIO 4500mAh P/T5/T8/IMEC	109	MINDRAY	02200000800	S/S	586.46	63.924.14
30	CABLE DE EXTENSION SPO2 MASIMO T5/T8	5	MINDRAY	04000033200	S/S	1.701.73	8.508.65
31	CABLE DE ECG DE 3/5 OEM 12 PIN, AHA/IEC	13	MINDRAY	04000056100	S/S	159.54	2.074.02
32	CABLE DE ECG DE 12 OEM 12 PIN AHA	5	MINDRAY	04000056400	S/S	319.07	1.595.35
33	LATIGUILLAS DE 3, OEM AHA SNAP	16	MINDRAY	04000058000	S/S	191.44	3.063.04
34	LATIGUILLAS DE 5, OEM SNAP AHA	9	MINDRAY	04000058200	S/S	159.54	1.435.86
35	LATIGUILLAS PARA 12, OEM SNAP AHA (MIEMBROS)	2	MINDRAY	04000058400	S/S	191.44	382.88
36	LATIGUILLAS PARA 12, OEM SNAP AHA (PECHO)	1	MINDRAY	04000058600	S/S	191.44	191.44
37	SENSOR DE SPO2 ADULTO OEM	8	MINDRAY	04000062500	S/S	233.99	1.403.94
38	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO OEM	6	MINDRAY	04000062700	S/S	233.99	1.403.94
39	SENSOR DE SPO2 NEONATAL OEM	16	MINDRAY	04000062800	S/S	233.99	3.743.84
40	CABLE DE EXTENSION SPO2 OEM MODULAR	13	MINDRAY	04000062900	S/S	116.99	1.520.87
41	PROTECTOR ANTI-GOLPES PM-60 (ANARANJADO)	24	MINDRAY	0852217741253	S/S	58.50	1.404.00
42	DISPOSITIVO PARA SUJECION A PORTASUERO PM-60	9	MINDRAY	08523077537	S/S	260.58	2.345.22



K. Salinas M

MINISTERIO DE SALUD
 Oficina General de Administración
 El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista

27 NOV. 2020

Firma del Titulario
 Luis Alberto Saravia Levano

284

Monto Total S/ 178.729.46





Resolución Directoral

Lima, 26 de Noviembre del 2020

VISTO: el Informe Técnico N° 051-2020-UPA-OA-OGA/MINSA y la Carta de Donación S/N de fecha 10 de noviembre de 2020, documentos contenidos en el Expediente N° 20-105498-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio de 2020, a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario; y, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, asimismo, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la referida normativa, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Carta de Donación S/N de fecha 10 de noviembre de 2020, la señora Esther Olivia Albújar Carranza, representante legal de la empresa YEMPAC PHARMACEUTICA S.A.C., expresa su voluntad de donar doscientas cincuenta mil (250,000) mascarillas descartables quirúrgicas de 3 pliegues, por un monto total de Doscientos veinte mil ochocientos cincuenta con 75/100 soles (S/ 220 850.75), a favor del Ministerio de Salud, que actualmente se encuentra atendiendo la emergencia sanitaria a consecuencia del brote del



COVID-19, con destinado a diversos Establecimientos de Salud, de acuerdo al cuadro de distribución señalado en la carta de donación; adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa expuesta;

Que, a través del Informe Técnico N° 051-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 18 de noviembre de 2020, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación, que efectúa la empresa YEMPAC PHARMACEUTICA S.A.C., consistente en doscientas cincuenta mil (250,000) mascarillas descartables quirúrgicas de 3 pliegues, por un monto total de Doscientos veinte mil ochocientos cincuenta con 75/100 soles (S/ 220,850.75), recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, asimismo, la Unidad de Patrimonio precisa que las mascarillas descartables dada su naturaleza por tratarse de insumos médicos, no se encuentra registrados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; así como, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, en las cuales se señalan los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa la empresa YEMPAC PHARMACEUTICA S.A.C., a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

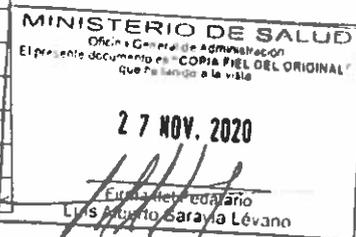
Ítem	Descripción del Producto	Lote	Fecha de Vencimiento	Cant.	Total S/
1	Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues	20200515	May-22	199,000	175,797.20
2	Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues	20200610	Jun-22	51,000	45,053.55

Monto Total S/ 220,850.75

Artículo 2.- Precisar que la distribución de parte de la donación efectuada por la empresa YEMPAC PHARMACEUTICA S.A.C., se realizará según el siguiente detalle:

Ítem	Establecimientos de Salud	Cantidades
1	Hospital Santa Rosa - Lima	30,000
2	Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé - Lima	35,000
3	Hospital de Ventanilla - Callao	35,000
4	Hospital San José - Callao	35,000
5	Hospital Victor Ramos Guardia Nivel II-2 - Huaraz	35,000
6	Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta - Chimbote	50,000
7	Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja	30,000

Total 250,000



Artículo 3. - Agradecer a la empresa YEMPAC PHARMACEUTICA S.A.C., por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID- 19.

Artículo 4.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a los diversos Establecimientos de Salud beneficiados y a la empresa YEMPAC PHARMACEUTICA S.A.C., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESUS ORDÓÑEZ REANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





Resolución Directoral

Lima, 26 de Noviembre del 2020

VISTO: el Informe Técnico N° 053-2020-UPA-OA-OGA/MINSA y la Carta de Donación de fecha 23 de julio de 2020, documentos contenidos en el Expediente N° 20-110203-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio de 2020, a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario; y, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, asimismo, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la referida normativa, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Carta de donación S/N de fecha 23 de julio de 2020 el señor Renzo Santino Calda Giurato representante legal de la Fundación MAPFRE, comunica que en nombre de la institución a la cual representa, expresan su voluntad para realizar la donación de cincuenta (50) carpas, en atención de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del



brote COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a favor del Ministerio de Salud; adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa expuesta;

Que, a través del Informe Técnico N° 053-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 19 de noviembre de 2020, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación, que efectúa la Fundación MAPFRE, de cincuenta (50) carpas, cuyo valor total es de Ciento once mil novecientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 111,950.00), recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, asimismo, la Unidad de Patrimonio precisa que las carpas dada su naturaleza no se encuentra registrados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; así como, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, en las cuales se señalan los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

SE RESUELVE:

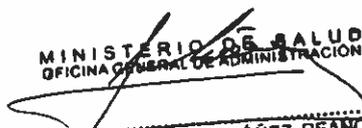
Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa la Fundación MAPFRE, a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

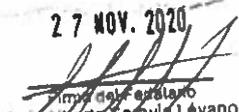
Ítem	Descripción del Producto	Cant.	Precio Unitario S/	Monto Total S/
1	Carpas 2.60 m x 3.00 m x 3.00 m x 2.20 m. modelo: doble agua con accesorios: parantes y vigas, esquineros (codos); pernos y tuercas	50	2,239.00	111,950.00

Artículo 2. - Agradecer a la Fundación MAPFRE, por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID- 19.

Artículo 3.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y a la Fundación MAPFRE, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESÚS ORDÓÑEZ REANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

285
MINISTERIO DE SALUD
Oficina General de Administración
El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista
27 NOV. 2020

Luis Alberto Barvia Lévano

